RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a veintiuno de enero de dos mil trece.----------

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 4 fracción III, 52 fracción I, y 101 primer párrafo de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2010-2253-SPA-1130, relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes: ----------

ANTECEDENTES

El 21 de octubre de 2010, una persona que en apego al artículo 38 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial presentó ante este organismo descentralizado, denuncia vía electrónica, ratificada por la misma vía el 26 de octubre de 2010, mediante la cual denuncia:

> *(…) el derribo de unos árboles dentro del plantel [ESCA Tepepan Periférico Sur 4863, C.P. 07920 Colonia Ampliación Tepepan, Delegación Tlalpan] que no tienen motivo de riesgo ni estorbo para los alumnos y el docente del plantel. Se han estado podando durante las últimas semanas en horarios de clase. No tengo conocimiento de si el plantel cuenta con autorización para hacer esta poda de árboles (…).*

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo PAOT-05-300/200-3387-2010 del 05 de noviembre de 2010, admitió a trámite la denuncia radicándose en esta unidad administrativa en la Dirección de Atención e Investigación de Delitos Ambientales, bajo el expediente número PAOT-2010-2253-SPA-1130, acuerdo que se notificó vía correo electrónico a la persona denunciante el 10 de diciembre de 2010, 27 de septiembre y 12 de noviembre de 2012, y vía estrados el 23 de noviembre de 2012.

En atención a lo instruido en el numeral Quinto del Acuerdo PAOT-05-300/200-3387-2010, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó el reconocimiento de los hechos denunciados el 13 de diciembre de 2010, asentado en el acta circunstanciada respectiva lo siguiente:

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

(…) solicitamos nos atendiera el encargado de las áreas verdes del plantel. Acto seguido, nos entrevistamos con el Ing. (…) Encargado de Servicios Generales del Plantel quien nos informó que se están realizando podas y derribos dentro del mismo debido a que en meses pasados se han tenido problemas con la caída de varias ramas; asimismo señaló que previo a dichos trabajos se realizó un levantamiento de arbolado para la identificación de los árboles que debían ser derribados y/o podados por lo que dicho trabajo lo realizó personal de la Delegación Tlalpan y que anteriormente personal del IPN realizó una evaluación del arbolado quien determinó se realizaran dichos trabajos debido a que existen varios árboles que podrían ser considerados de riesgo para la comunidad estudiantil. Cabe señalar que los trabajos hasta esta fecha se han parado por la temporada, asimismo se continuarán el próximo año. En esta visita se nos proporcionó copia de Autorización para poda, trasplante o derribo de árboles en el área urbana del suelo de conservación de la Delegación Tlalpan folio 348/06/10 de fecha 11 de junio de 2010 y Estudio Técnico folio 348/06/10 expedidos por la Dirección General de Ecología y Desarrollo Sustentable de la Delegación Tlalpan. Finalmente el Ing. (…) nos llevó a una sección del estacionamiento del plantel en donde se está llevando a cabo la restitución con árboles y en unas jardineras se están plantando especies de ornato (…).

ANEXO

- *Autorización para poda, trasplante o derribo de árboles en el área urbana del suelo de conservación de la Delegación Tlalpan, de fecha 11 de junio de 2010, con número de folio 348/06/10.*

  *(…) Se **AUTORIZA** al (la) (…) **ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN UNIDAD TEPEPAN (ESCA)** (…) a realizar **(134) PODAS Y (85) DERRIBOS** del (de los) árbol (es) de la(s) especie(s) **Censo-levantamiento de Arbolado y Cálculo de Restitución de Servicios Ambientales del Anexo II Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2006,** (…)*

  Asimismo, se indica que los trabajos deberán realizarse por personal certificado por la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental de la SMA, de lo contrario el presente permiso será revocado de manera inmediata. (…)

- *Estudio Técnico folio 348/06/10*

  (…) II. Descripción de la afectación.
  ***219 organismos arbóreos** de diferentes especies y características anatómicas (…)*
  *Por lo antes expuesto y como parte del mantenimiento al arbolado y como medida de seguridad tanto para los habitantes, transeúntes y usuarios, se **AUTORIZA** la **PODA** para **134** individuos arbóreos que se especifica en la Tabla descriptiva del Anexo II (…)*

  *Para los organismos arbóreos marcados con los números **7, 20, 21, 24, 30, 33, 40, 49, 68, 159, 160, 161, 185, 188, 189, 190, 192, 193, 194 y 201**(…), se **AUTORIZA** el **DERRIBO** (…) por lo que se considera realizar la restitución mediante la compensación física obtenida de la valoración (…) y consistente en **140 árboles** de cualquiera de las*

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

especies siguientes; ***Cupressus sempervirens (Ciprés italiano), Cupressus macrocarpa (Cedro limón), y/o Ligustrum japonicum (Trueno).***

Para los ***65 organismos*** *restantes (…), se* ***AUTORIZA*** *el* ***DERRIBO*** *considerados árboles de* ***Alto Riesgo****, ya que se encuentran secos, plagados e inclinados, con riesgo de desgajamiento y/o desplome. (…)*

En consecuencia, la restitución de los árboles a ser derribados serán ***(49) árboles Cupressus lusitanica (Cedro blanco), (6) Cupressus macrocarpa (Cedro limón) y (10) Pinus sp (Pino)****. Es importante señalar que los individuos arbóreos pertenecientes a esta especie están protegidos por la* ***Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal*** *(…)*

Restitución a plantar en un lugar próximo a la afectación o bien si no se dispone de espacio y/o condiciones de suelo, se deberá entregar como donación a las instalaciones de la Subdirección de Áreas Naturales Protegidas y Educación Ambiental, para ser canalizados a un área verde pública. (…)

Mediante oficio PAOT-05-300/210-3291-2010 del 17 de diciembre de 2010, esta Subprocuraduría informó a la persona denunciante sobre las diligencias realizadas para la atención de su denuncia, vía correo electrónico el 27 de septiembre de 2010 y el 12 de noviembre de 2012, y al no recibir acuse de su recepción se notifico vía estrados el 23 de noviembre de 2012.

Mediante oficio PAOT-05-300/220-2482-2012 del 09 de noviembre de 2012, se solicitó a la Dirección de Ecología y Desarrollo Sustentable de la Delegación Tlalpan informe si se dio cabal cumplimiento a la restitución solicitada a la Escuela Superior de Comercio y Administración Unidad Tepepan (ESCA), mediante la autorización de fecha 11 de junio de 2010 con folio 348/06/10 de la Subdirección de Áreas Naturales Protegidas y Educación Ambiental adscrita a esa Dirección General, por la poda de 134 y derribo de 85 sujetos forestales.

Al respecto, el 29 de noviembre de 2012 se recibió oficio DGEDS/DG-II/0176/2012 del 27 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Ecología y Desarrollo Sustentable de la Delegación Tlalpan, mediante el cual informa:

(…) esta Dirección General a mi cargo, a través de la Dirección de Conservación de Recursos Naturales, realizó búsqueda en los expedientes de la misma, ***no*** *encontrándose documento alguno que avale la entrega de la restitución física.*

Sin embargo, anexo al presente copia simple del oficio DMYS/157/10, signado por el C. (…), Jefe del Departamento de Mantenimiento y Servicios Generales, donde solicita al entonces Subdirector de Áreas Naturales Protegidas y Educación Ambiental, Ing. (…), la reconsideración de las especificaciones del arbolado, a efecto de iniciar con la entrega en el mes de agosto de ese año 2010. (…)

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

ANEXOS

- *Autorización para poda, trasplante o derribo de árboles en el área urbana del suelo de conservación de la Delegación Tlalpan, con número de folio 348/06/10 del 11 de junio de 2010.*

- *Estudio Técnico con número de folio 348/06/10*

- *Oficio DMYS/157/10 del 13 de julio de 2010, del Jefe de Departamento de Mantenimiento y Servicios Generales de la ESCA-IPN dirigido al Subdirector de Áreas Naturales Protegidas y Educación Ambiental de la Delegación Tlalpan, mediante el que solicita:*

  (…) Por lo anterior y debido a nuestro presupuesto limitado, le solicito su reconsideración para las especificaciones, y así poder hacer entrega de la 1er remesa en el mes de agosto del presente año (…)

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Los hechos por lo que se admitió la denuncia versan respecto al derribo de árboles en el interior de la Escuela Superior de Comercio y Administración Unidad Tepepan (ESCA) ubicada en Periférico Sur, número 4863, en la Colonia Ampliación Tepepan, Delegación Tlalpan.

Del estudio de los hechos narrados en el escrito inicial de denuncia, así como de las diligencias y gestiones llevadas a cabo para la substanciación del procedimiento de atención a la misma, son de considerarse las siguientes observaciones y razonamientos aplicables.

Al respecto el día 13 de diciembre de 2010, en atención a la denuncia se llevó a cabo una visita de reconocimiento de hechos en el sitio denunciado, con objeto de sustanciar la presente investigación, durante en que personal de esta entidad constató la existencia de tocones en el área verde del plantel, entrevistándose con el personal del mismo el cual informó que han tenido caída de ramas y cuentan con árboles que son considerados de alto riesgo y que previo a los trabajos realizados se llevó a cabo un censo del arbolado por parte de la Delegación Tlalpan, los cuales autorizaron 134 podas y 85 derribos proporcionando a esta autoridad copia simple de dichos documentos, asimismo se observó que se estaba realizando la restitución correspondiente en una sección del estacionamiento del citado plantel, mediante la plantación de árboles y especies de ornato en jardineras.

La Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-001-RNAT-2006**, que establece los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las **autoridades**, empresas privadas y **particulares** que realicen poda**, derribo**, trasplante y restitución de árboles en el Distrito Federal, la cual señala en su **numeral 6** lo siguiente:

(…)
6.2. REQUISITOS TÉCNICOS
(…)
*Todo **trabajo de derribo** deberá ir acompañado por un **dictamen técnico** elaborado por personal de la autoridad competente debidamente capacitado bajo el procedimiento que la Secretaría del Medio Ambiente establezca.*

Durante los trabajos de derribo deberá estar presente en todo momento por lo menos un responsable de la ejecución de los mismos, quien contará con la capacitación que la Secretaría del Medio Ambiente requiera. (…)

Por lo que corresponde a la Dirección General de Ecología y Desarrollo Sustentable de la Delegación Tlalpan dar respuesta a la solicitud del cumplimiento total de la restitución solicitada a la Escuela Superior de Comercio y Administración Unidad Tepepan, informando a esta entidad lo conducente.

Al respecto la **Ley Ambiental del Distrito Federal** que establece:

***ARTÍCULO 118.** Para realizar la poda, **derribo** o trasplante de árboles se requiere de **autorización previa de la Delegación** respectiva.*
La delegación podrá autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles, ubicados en bienes de dominio público o en propiedades de particulares, cuando se requiera para la salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes, solamente en los siguientes casos:
***I. Cuando exista riesgo real y presente para las personas o para sus bienes inmuebles**;*
(…)
***IV.** Cuando deban ejecutarse para evitar afectaciones significativas en la infraestructura del lugar donde se encuentren.*
(…)
*La **autorización** a que se refiere el presente artículo deberá estar sustentada mediante un **dictamen técnico** emitido por la delegación correspondiente que avale la **factibilidad del derribo,** poda o trasplante de árboles.*
(…)

La Dirección General de Ecología y Desarrollo Sustentable de la Delegación Tlalpan, informó que no cuenta con documento alguno que avale la entrega de la restitución física, no obstante, el plantel solicitó en julio de 2010 la reconsideración de la misma debido a que cuentan con un presupuesto limitado, infringiendo el **artículo 119** de la citada Ley Ambiental del Distrito Federal, que a la letra establece:

*"Las personas que realicen el **derribo** de árboles deberán llevar a cabo la **restitución correspondiente** mediante la **compensación física o económica**. En todo caso se deberá tener como primera alternativa la restitución física a efecto de conservar la cubierta vegetal*

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

necesaria para un equilibrio ecológico en el Distrito Federal, y sólo en los supuestos que ello no sea posible se considerará la compensación económica.
Para efectos de que se cumpla lo anterior, ***en la autorización respectiva se citarán las medidas compensatorias procedentes****. (…)"*

En este sentido la Escuela Superior de Comercio y Administración Unidad Tepepan del Instituto Politécnico Nacional contó con la autorización correspondiente. No obstante no ha cumplido con la sustitución respectiva por problemas de presupuesto, por lo que solicitó a la Dirección General de Ecología y Desarrollo Sustentable de la Delegación Xochimilco reconsiderara el cálculo de la restitución.

Por lo que corresponde a la Dirección General de Ecología y Desarrollo Sustentable de la Delegación Tlalpan, dar respuesta a la solicitud de la Escuela Superior de Comercio y Administración Unidad Tepepan del Instituto Politécnico Nacional, informando a esta entidad lo conducente.

No habiendo diligencias pendientes de realizar por esta entidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, se da por concluido el procedimiento de investigación del expediente en el que se actuó.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

De conformidad a lo expuesto y de las constancias que integran el expediente en que se actuó, se concluye que:

- Personal de esta entidad constató la presencia de tocones, sin embargo personal del plantel ESCA IPN informó que se realizó un censo respecto del arbolado, otorgando la Delegación Tlalpan autorización para realizar 134 podas y 85 derribos, comenzando con los trabajos de restitución en una sección del estacionamiento del plantel.

- La Dirección General de Ecología y Desarrollo Sustentable de la Delegación Tlalpan informó que no cuentan con documento alguno que avale la entrega de la restitución física.

- El plantel ESCA IPN solicitó la reconsideración de la sustitución solicitada debido a problemas de presupuesto.

- Corresponde a la Dirección General de Ecología y Desarrollo Sustentable de la Delegación Tlalpan dar respuesta a la solicitud de la ESCA IPN y dar seguimiento al cumplimiento total de la restitución que determine.

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.----------

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

---------- **R E S U E L V E** ----------

PRIMERO.- Corresponde a la Dirección General de Ecología y Desarrollo Sustentable de la Delegación Tlalpan de conformidad con el artículo 185 fracción XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, dar respuesta a la brevedad posible a la solicitud de la Escuela Superior de Comercio y Administración Unidad Tepepan (ESCA IPN), ubicada en Periférico Sur número 4863, Colonia Ampliación Tepepan, Delegación Tlalpan, de reconsiderar la restitución y dar seguimiento al cumplimiento total de la restitución que se determine y/o en caso contrario en coordinación con la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Tlalpan iniciar el procedimiento que conforme a derecho corresponda, de conformidad con el artículo 124 fracción IV del citado Reglamento informando a esta entidad lo conducente en apego al artículo 15 BIS 4 fracción III de la Ley Orgánica de esta entidad.----------

SEGUNDO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. ----------

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo. ----------

CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante vía estrados y a los titulares de las Direcciones Generales de Ecología y Desarrollo Sustentable y Jurídica y de Gobierno de la Delegación Tlalpan.----------

Así lo proveyó y firma por duplicado Mónica Viétnica Alegre González, Subprocuradora de Protección Ambiental, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

CIUDAD DE MEXICO
PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE DISTRITO FEDERAL

C.c.p. Lic. Miguel Ángel Cancino. Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

MVAG/FARM/MLGM/SVR